

ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE COMPANIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
QUE OTORGAN:

IVAN ALBERTO SUAREZ PROCEL  
Y OTROS

A FAVOR DE:

COMPANIA DE RESPOSABILIDAD  
LIMITADA "ALLABOUT EQ CIA  
LTDA."

CUANTIA: \$405.00 USD

SE DIERON (CUATRO COPIAS)

ESCRITURA No. 3675



la ~~condición~~ de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
idóneos de estado civil casados, de ocupación Ganadero,  
Empleado y Artesano, con domicilio en esta ciudad; legalmente  
capaces y por sus propios derechos, a quienes de conocerles  
personalmente, doy fe; y piden que eleve a escritura pública, la  
minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: SE

Ñ O R N O T A R I O.- Sírvase incorporar en el Registro de  
Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una por la  
cual conste la CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA, que se otorga al tenor de las cláusulas y  
declaraciones siguientes: P R I M E R A.- C O M P A R E C I E N  
T E S.- Comparecen a la celebración de esta escritura los  
señores: IVAN ALBERTO SUAREZ PROCEL, ecuatoriano, Empleado

En la ciudad de Otavalo, hoy <sup>1</sup>  
día miércoles treinta y uno de  
agosto del dos mil cinco, ante  
mí, ABOGADO JOSE FABIAN SIMBANA  
AYABACA, NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON OTAVALO, comparecen el  
señor IVAN ALBERTO SUAREZ  
PROCEL, el señor PABLO ENRIQUE  
MONGE CUEVA, y el señor CARLOS  
ENRIQUE JOSÉ MONGE ESPINEL en  
su calidad de Secretario  
General y Representante Legal  
de la FUNDACION CORDILLERA,  
según consta del documento que  
se adjunta como habilitante a

Privado, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Otavalo; PABLO ENRIQUE MONGE CUEVA, Empleado Privado, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Otavalo; y, la FUNDACION "CORDILLERA" cuyo domicilio legal es la ciudad de Otavalo, a través de su Secretario General y Representante Legal el señor CARLOS ENRIQUE JOSÉ MONGE ESPINEL, según consta de los documentos habilitantes que se agregan, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad suficiente para obligarse y contratar por si mismos o por los derechos que representan en el caso de la Fundación. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "ALLABOUT EQ CIA. LTDA." la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos.- S E G U N D A.- E S T A T U T O S.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- La Compañía que se constituye tendrá como denominación: "ALLABOUT EQ CIA. LTDA.", cuya denominación constituirá propiedad de la Compañía, y su uso exclusivo, podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público.- ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, y podrá establecer Sucursales, Agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.- El objeto Social de la Compañía será la prestación de los siguientes servicios: a) Actuar y prestar los servicios propios e inherentes a los de una operadora de turismo: b) Asesoramiento, estudios, diseños y aplicación de

proyectos de hosterías, hostales, y otras del mismo tipo; c) Servicios de alimentación, restaurantes general; d) Caminatas ecológicas; e) Adquirir representaciones y mandatos de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras a fin de fomentar el turismo ecológico; f) Impulso, desarrollo y administración de proyectos de turismo ecológico receptivo; g) Planificación, desarrollo, construcción a través de terceros, promoción y administración de hosterías, hostales y restaurantes en general; h) Diseñar, producir y distribuir a través de terceros material didáctico audiovisual instruccional relacionado al fomento y desarrollo turístico; i) Suscribir contratos, convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas a fin de constituir, administrar y desarrollar proyectos turísticos. Para cumplir con el objeto social de la

la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes con Instituciones de Derecho Privado como Instituciones del sector Público, con finalidad social o pública. Podrá intervenir como accionista o socia en la constitución o aumento de capital de otras sociedades, así como adquirir para sí acciones o participaciones de otra empresa.-



**ARTICULO CUARTO.- Duración.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil, pero la Junta General de Socios podrá prorrogar dicho plazo o disolver o liquidar la compañía antes de su vencimiento.- **ARTICULO QUINTO.- Capital.-** El Capital Social suscrito y pagado de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas cinco participaciones

iguales, indivisibles y acumulativas con un valor nominal de UN DOLAR cada una.- **ARTICULO SEXTO.**- De las Participaciones.- Las aportaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables, los que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General, en la forma y requisitos establecidos en la Ley. Cada Participación representa un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y en los demás derechos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Transferencia de Participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el Libro de Participaciones y de Socios, se inscribirá la cesión y luego anulará el certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario.- **ARTICULO OCTAVO.**- De la Administración.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, la administración al Presidente y al Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.- **ARTICULO NOVENO.**- De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. En la Junta General los socios tienen derecho a voto en proporción al capital pagado. Estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de uno de los nombrados, la Junta designará Presidente o Secretario Ad-hoc según el caso.-

0000003

ARTICULO DECIMO.- De las Atribuciones de la Junta General de

Socios.- La Junta General es el máximo órgano de la Compañía.

Son sus obligaciones las establecidas en la leyes, en los presentes estatutos y en los reglamentos, y especialmente las siguientes: a) Nombrar por un tiempo de dos años y remover al Presidente, y Gerente General de la Compañía; y señalar sus respectivas remuneraciones; b) Aprobar cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General, debiendo adoptar las resoluciones que estimen convenientes para los intereses de la compañía; c) Controlar la compra, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles; d) Aprobar la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Determinar la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre



transformación o liquidación de la Compañía; g) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de las actividades de la compañía; h) Autorizar la reforma del contrato social; i) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio; j) Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la

compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De las Juntas Generales de

Socios.- Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales

Ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros meses de cada año calendario y conocerán los asuntos que consten en la respectiva convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias, son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en el orden del día. Las Juntas Generales de Socios sean Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- De las Convocatorias.- La convocatoria para la reunión de la Junta General de Socios se realizará mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio a la dirección fijada por éste como su domicilio, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del local, hora y objeto de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. Si cumplida esta convocatoria no se reuniere por falta de quórum, se practicará una segunda convocatoria la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, convocatoria que se realizará en igual forma que la primera con indicación de que se trata de la segunda convocatoria y que se instalará la Junta con el número de socios que concurran y se encuentren presentes, la misma que tendrá facultad de adoptar las pertinentes resoluciones con relación al objeto de la convocatoria. La convocatoria la realizará el Presidente o el Gerente General con acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos, o cuando lo dispusiere la Junta General de Socios, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías con excepción de las convocatorias que puede realizar el Superintendente de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Del Quórum.- De las Resoluciones.- La Junta General de Socios podrá instalarse y tomar resoluciones con las excepciones puntualizadas en la Ley y en los presentes Estatutos, siempre y cuando se halle representado en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. No se podrá aceptar votos contrapuestos o contradictorios de parte de un mismo socio. En segunda

convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

**Atribuciones y Deberes del Presidente.-** El Presidente durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la compañía y tendrá las atribuciones que le señale la Junta General de Socios, correspondiéndole entre otras cosas: a) Presidir las Juntas Generales: b) Legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales: c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación: d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva:

e) ~~La~~ <sup>demás</sup> que le señale la Junta General o la Ley.- ARTICULO

DECIMO QUINTO. Del Gerente General.- El Gerente General será designado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se reintegre el Gerente General o la Junta General nombre al nuevo Administrador.- ARTICULO DECIMO

SEXTO.- Atribuciones y Deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los presentes Estatutos, de los Reglamentos de la Junta General de Socios; d) Realizar a



nombre de la compañía los actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones que se señalen en los presentes Estatutos: e) Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales: f) Otorgar poderes especiales o generales conjuntamente con el Presidente de la Compañía de conformidad con la Ley de Compañías y previa autorización de la Junta General de Socios: g) Adquirir a favor de la Compañía o enajenar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles a cualquier título, y constituir cauciones sobre estos, previa la Autorización de la Junta General, de conformidad con lo que manda el Artículo Doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías: h) Nombrar y remover de acuerdo con la Ley, al personal de trabajadores que requiere la empresa y cuya designación no corresponderá a otro órgano de la misma, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias: i) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios el informe del ejercicio del año anterior, tanto en lo económico como en lo administrativo, incluyendo el Balance General: j) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las actas de las Juntas Generales de Socios y los títulos y certificados de aportación: k) Las demás que le señale la Ley, los Estatutos, los Reglamentos, y en las disposiciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Del Fondo de Reserva.- De las utilidades que resultan de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que se alcance por lo menos el

veinte por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

De la Disolución y Liquidación de la Compañía.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos establecidos en la Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá el nombramiento de liquidadores.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De la Interpretación

del Contrato Social o de los Estatutos.- En todo cuanto no estuviere previsto en los Estatutos, o en caso de duda o en la aplicación de las normas estatutarias, se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías, Código de Comercio, en las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías; y, demás leyes conexas.- T E R C E R A . - D E C L A R A C I O

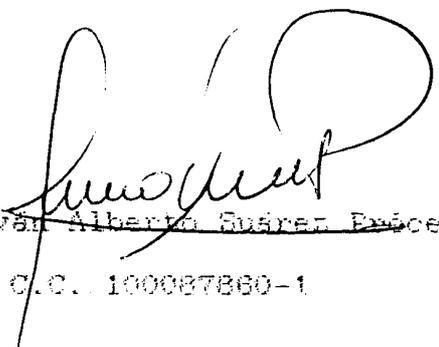


N E S . - Los Socios fundadores de la Compañía declaran que el capital suscrito de cuatrocientos cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se encuentra pagado el cien por ciento en numerario conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de capital, en el Banco MM Jaramillo Artesa cuya certificación se agrega, de la siguiente manera:

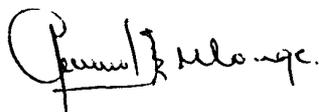
SOCIO	CAPITAL		NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	
IVAN ALBERTO SUAREZ	USD \$135.00	\$135.00	135
PABLO ENRIQUE MONGE	USD \$135.00	\$135.00	135
FUNDACION CORDILLERA	USD \$135.00	\$135.00	135
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$405.00</b>	<b>\$405.00</b>	<b>405</b>

Se adjunta el certificado de la cuenta de integración de capital, y que corresponde al aporte del capital pagado en numerario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura

pública. Atentamente. Firma) "Ilegible" Doctor Francisco Moya  
Tomaselli. Matricula Profesional número Ocho mil novecientos  
noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta  
aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su  
valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se  
observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y  
leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por  
mí el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad  
de acto.- De lo que doy fe.-



f) Iván Alberto Suárez Escócel  
C.C. 100087860-1

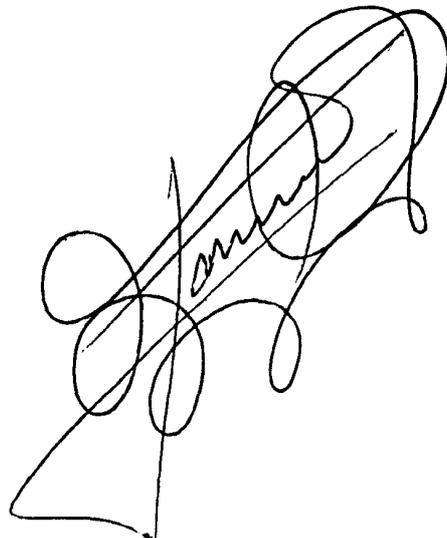


f) Pablo Enrique Monge Cueva  
C.C. 100199474-6



f) Carlos Enrique José Monge Espinel  
C.C. 170287725-7

El Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 100087860-1  
 SUAREZ PROCEL IVAN ALBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 27 OCTUBRE 1966  
 059- 0259 23119 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1966



*[Handwritten signatures]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4266  
 CASADO MYRIAN ALEXANDRA PROCEL  
 SECUNDARIA GANADERO  
 DANIEL HIPOLITO SUAREZ  
 ROSARIO PROCEL  
 IBARRA  
 14/10/2002  
 14710/2014  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0025382  
 lmb  
*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 148 - 0027 NUMERO  
 1000878601 CEDULA  
 SUAREZ PROCEL IVAN ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 OTAVALO CANTON  
 JORDAN PARROQUIA  
 JORDAN ZONA  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100199474-4  
 MONGE CUEVA PABLO ENRIQUE  
 219 DICIEMBRE 1975  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 001-A 0082 0016  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1975



*[Handwritten signature: Pablo Enrique Monge]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3222V222  
 CASADO RUIZ FLORES MARTANA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 CARLOS ENRIQUE JOSE MONGE  
 LIBIA LEONILA CUEVA  
 IBARRA  
 25/01/2012  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 0987273-99  
*[Signature]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



*[Handwritten signature: Pablo Enrique Monge]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 273 0018 NUMERO  
 1001994748 CEDULA  
 MONGE CUEVA PABLO ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 OTAVALO CANTON  
 JORDAN PARROQUIA  
 JORDAN ZONA  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 QUITO  
 17 de marzo de 2011  
 CANTON QUITO  
 CANTON QUITO  
 CANTON QUITO  
 CANTON QUITO  
 CANTON QUITO

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA *****		V3333V1122
CASADO		LEONILA CUEVA
SECUNDARIA		ARTESANO
TRUSTO HONGE		PROF. OCUP.
CECILETA ENPINEL		
TRABAJO		30/03/99
30/03/2011		
FECHA DE CADUCIDAD		
FIRMA No.		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
		
		FILASAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

1118254

Elecciones 17 de octubre de 2009  
 MICHEL PEREZ CALI, CANTON QUITO  
 QUITO  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA  
 Mulla: 4 Post. Rep. 3 Tot. 12  
 00000001 054052005 (10 00 0)





**Ministerio de Bienestar Social**  
**ASESORÍA LEGAL**

Quito, 29 de noviembre del 2004  
Oficio No.4364-AL-JVO  
Trámite No.12185

Señor  
**CARLOS MONGE ESPINEL**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA FUNDACION CORDILLERA**  
Presente

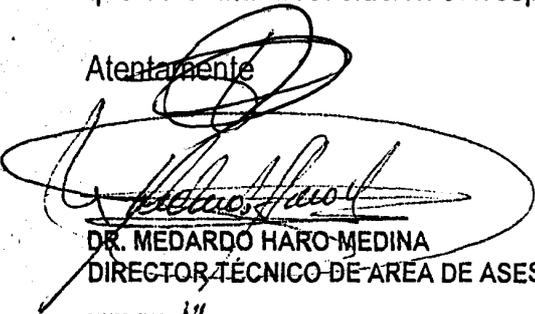
De mi consideración:

En atención al oficio ingresado el **27 de noviembre del 2004**, solicitando el registro de la Directiva de la **FUNDACION CORDILLERA**, con domicilio en esta ciudad y cantón Quito, elegida en Asamblea de **junio 20 del 2004**, para el período **2004-2006**, cumpla informarle que, se ha procedido a su respectivo registro, conformada así:

DIRECTORIO	PEDRO IMBAQUINGO
	PABLO MONGE
	JORGE MALES
SECRETARIO GENERAL	CARLOS MONGE
SECRETARIO	MANUEL CASTILLO

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa exhaustiva investigación.

Atentamente

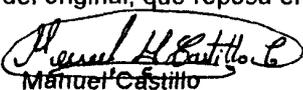
  
**DR. MEDARDO HARO-MEDINA**  
DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA DE ASESORIA LEGAL.

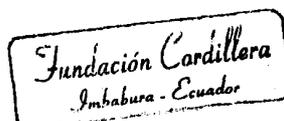
MHM-JVO



CERTIFICO:

"Que el presente documento es fiel copia del original, que reposa en los archivos de la Fundación Cordillera.

  
**Manuel Castillo**  
SECRETARIO



## CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Otavalo, 30 de agosto del 2005

No. 000003

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

SUAREZ PROCEL IVAN ALBERTO  
MONGE CUEVA PABLO ENRIQUE  
FUNDACIÓN CORDILLERA

us\$135.00  
us\$135.00  
us\$135.00

**TOTAL : US\$405.00**

CUATRO CIENTOS CINCO CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: ALLABOUT EO CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 181 días o más.

**BANCO MM**  
JARAMILLO ARTEAGA

*Iván Mosquera*  
JEFE DE AGENCIA  
Firma Autorizada

**BANCO MM**  
JARAMILLO ARTEAGA

*[Firma]*  
Firma Autorizada

GUAYAQUIL  
232-7646

CUENCA  
284-1980

AZOGUES  
224-5117

AMBATO  
285-0747

RIOBAMBA  
294-0545

BAÑOS  
274-1661

IBARRA  
264-1071

OTAVALO  
292-3241



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7062526

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MOYA TOMASELLI FRANCISCO XAVIER

Fecha de Reservación: 24/08/2005 08:47:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1. ALZARDO EQ CIA. LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel  
Delegada del Secretario General

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1090107522001  
RAZON SOCIAL: FUNDACION CORDILLERA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MONGE ESPINEL CARLOS ENRIQUE JOSE

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 01/12/1994      FEC. CONSTITUCION: 01/12/1994  
FEC. INSCRIPCION: 09/12/1996      FEC. ACTUALIZACION: 07/03/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA COMUNIDAD

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: IMBABURA    Cantón: OTAVALO    Parroquia: JORDAN    Calle: COLON    Número: 412    Intersección: SUCRE  
Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA MUTUALISTA IMBABURA    Telefono Trabajo: 2923633    Telefono Trabajo: 099902098    Email: chachimblo@andinanet.net

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

Declaración Informativa de Impuesto a la renta

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2  
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE; IMBABURA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usario: DIPONCE

Lugar de emisión:



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 07/03/2005 00:03:05

CERTIFICO:

"Que el presente documento es fiel copia del original, que reposa en los archivos de la Fundación Cordillera.

*Manuel H. Castillo C.*

Manuel Castillo  
SECRETARIO

Fundación Cordillera  
Imbabura - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



0020190

NUMERO RUC: 1090107522001  
RAZON SOCIAL: FUNDACION CORDILLERA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 01/12/1994  
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA COMUNIDAD

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: JORDAN Calle: COLON Número: 412 Intersección: SUCRE  
Telefono Trabajo: 2923933 Telefono Trabajo: 099902098 Email: chachimbiro@andinanet.net

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 01/12/1994  
NOMBRE COMERCIAL: COMPLEJO DE ECOTURISMO CHACHIMBIRO

ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOSTERIAS  
SERVICIOS DE BALNEARIOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: SAN MIGUEL DE URQUQUI Parroquia: TUMBABIRO Calle: PRINCIPAL Camino:  
VIA CHACHIMBIRO Telefono Trabajo: 2648133

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DIPONCE

Lugar de emisión: IBARRA/PUERTO BOLSAS ENTRE BOLSAS Y SUCRE

Fecha y hora: 07/03/2005 10:03:05



CERTIFICO: y doy fe, que la copia  
fotostática que antecede, es fiel  
compulsa de la que se me presenta  
estuvo a mi vista y fue devuelta a  
la parte interesada.  
Otavalo, a ..... 31 AGO 2005



Ab. J. Fabian Simbaña Ayabaca  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON OTAVALO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firma en Otavalo, a treinta y uno de septiembre del dos mil cinco

*El Notario*



*Ab. Fabián Simbaña Ayabaca*  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON OTAVALO

RAZON: Dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. Segundo de la Resolución Número 05.Q.IJ.3715, otorgada por el DR. SANTIAGO MOREJON PAEZ, Especialista Juridico, de fecha nueve de septiembre del dos mil cinco, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALLABOUT EQ CIA. LTDA, marginé la CONSTITUCION DE LA COMPANIA ALLABOUT EQ CIA. LTDA..- Otavalo, trece de septiembre del dos mil cinco.- De todo lo que doy fe.-

*El Notario*



*Ab. Fabián Simbaña Ayabaca*  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON OTAVALO

3000010

ZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón Páez, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, sienta como tal que en esta fecha se procedió a **INSCRIBIR**, en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALLABOUT EQ CIA. LTDA., Y LA RESOLUCIÓN**, bajo la partida de número **NOVENTA Y TRES**, repertorio 4194. De conformidad con la Resolución N.- 05.Q. IJ 3715 del nueve de septiembre del dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

Otavaló, 27 de Septiembre del año 2005



**Dr. Enrique Venegas R.**  
**REGISTRADOR**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

26452

0000019

Quito, 20 OCT 2015

Señores  
MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALLABOUT EQ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez  
ESPECIALISTA JURIDICO